

**DIRECTIVAS DE
PASTORAL SACRAMENTAL
DE LA ARQUIDIOCESIS
DE MENDOZA**

1981

Directivas para la Administración
de los siguientes Sacramentos

- **Bautismo**
- **Confirmación**
- **Eucaristía**
- **Matrimonio**

Arzobispado de Mendoza - 1981

DIRECTIVAS DE PASTORAL SACRAMENTAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE MENDOZA

INTRODUCCION

El bien de los fieles exige que haya unidad de criterios con respecto a la Pastoral Sacramental; y teniendo en cuenta la experiencia existente en nuestra Arquidiócesis y las sugerencias de los Señores Decanos, ESTABLEZCO CON CARACTER OBLIGATORIO LAS PRESENTES DIRECTIVAS para la administración de los siguientes Sacramentos: Bautismo, Confirmación, Eucaristía y Matrimonio. Estas directivas se ampliarán en el futuro de acuerdo con las exigencias de las circunstancias pastorales, porque marcan un COMIENZO, no una META.

Las exigencias contenidas en las Directivas son las MINIMAS que deben exigirse en toda la Arquidiócesis. Los Párrocos podrán exigir más; pero, para ello, deberán contar con la aprobación de los sacerdotes del Decanato.

El Párroco, con justa causa, puede dispensar a los fieles del cumplimiento de las presentes disposiciones, pero tan sólo en su aspecto normativo. Se tendrá una consideración especial con los fieles que viven en zonas rurales.

Pido a los Señores Párrocos y Rectores de Iglesias, a los Sacerdotes y Religiosos, un generoso esfuerzo y celo apostólico para aplicar con constancia, paciencia y caridad estas Directivas de Pastoral Sacramental, para mayor gloria de Dios y provecho de los hombres.

NOTA: Las presentes Directivas, regirán a partir del 1 de agosto de 1981; pero podrán respetarse compromisos asumidos con anterior a la publicación de las mismas.

CANDIDO G. RUBIOLO
Arzobispo de Mendoza

Extracto de lo vigente

C. CELEBRACION.

1. El lugar habitual para la celebración del Matrimonio es el Templo Párroquial o las "Capillas Filiales".
No se puede celebrar en las Iglesias de Casas de Religiosas (Canon 1109) ni en las Capillas de los Colegios.
Se permite, a modo de excepción, y por motivos serios, en horas de la mañana y con Misa de Esponsales en las Iglesias Públicas de Comunidades de Religiosos.
2. Para celebrar matrimonios en casas de familia, debe solicitarse autorización del Ordinario del lugar; no es facultad del párroco.
3. Debe prepararse al Pueblo de Dios para que llegue a ser habitual la celebración del Matrimonio dentro de la Misa, pero es preciso respetar el ritmo de lenta adaptación de nuestras Comunidades: celo litúrgico con paciencia y caridad pastoral. Obsérvese el mismo criterio con respecto a la celebración comunitaria. Consecuentemente, no pueden rechazarse celebraciones de matrimonios sin Misa e individuales.
4. Si el Matrimonio se celebra fuera de la Misa, debe darse el tiempo necesario para una digna celebración litúrgica de acuerdo al Ritual Romano de los Sacramentos, que incluye en todos los casos, una Lectura, el Evangelio, la Homilía y la Comunión de los novios (si estos la piden). Por lo cual, se prohíbe que se establezcan horarios inferiores a 30 minutos entre celebración y celebración.
5. Debe recomendarse el uso de vestimenta decorosa; también, insistir para desterrar el abuso de convertir la espera de la celebración en una reunión social.
6. Póngase especial cuidado para que la música ayude a crear un ambiente de verdadera piedad. Los cantos deben responder a la celebración li-

túrgica del Sacramento. Los Rectores de Iglesias, exijan con severidad el cumplimiento de esta prescripción, suprimiendo los abusos existentes respecto a Música, Cantos, Coros y Solistas.

7. Dentro de la sobriedad, la ornamentación del templo debe expresar la alegría de la celebración. Evítese toda clase de "categorías", fundadas en razones socio-económicas. No condice con el espíritu eclesial, el excesivo adorno floral. Pastoralmente, es negativo permitir la contratación de florerías.

ANEXO

ALGUNAS RECOMENDACIONES SOBRE EL CANTO Y LA MUSICA SAGRADA

- 1.- Habiendo publicado recientemente la Comisión Episcopal del Culto el "GLORIA AL SEÑOR" No. 2 (letra y música); trátese, en lo posible, de ir difundiendo los cantos de este Libro, a fin de que se unifiquen en esta Arquidiócesis.
- 2.- Se recomienda la lectura de la presentación y prólogo del "Gloria al Señor" 2, citando, de vez en cuando al pueblo, algunas de sus frases para su instrucción.
- 3.- Se recomienda especialmente que el canto de los Salmos (72 salmos para cantar, Ed. Bonum) se siga difundiendo, para crear en nuestras Asambleas la costumbre de entonarlos, ambientando siempre a los fieles en el motivo de cada salmo y desarrollando su estilo tan particular; que ofrece infinitas riquezas en la tarea pastoral, catequística y litúrgica.
- 4.- Se recomienda que, en cada Parroquia, se pueda cantar con dos o más cantores bien formados en esta función para que puedan guiar decorosamente el canto de la Asamblea. El pueblo está ansioso de participar cada vez más en la Liturgia por medio del canto: por ello se hace también necesario que se lo invite y guíe dignamente.
- 5.- Cuídese que en aquellas comunidades donde se haya formado un grupo de cantores o coro, no excluyan, con su canto, la participación de los fieles y que sean a la vez verdadero apoyo del canto, cuidando también de ser un ejemplo en la participación de toda la Liturgia, ya sea en las posturas ya en las respuestas y conducta general, dado que este grupo, por lo general, está ubicado a la vista de todos.

- 6.- Convenientemente enséñese al pueblo una variedad de cantos que se vayan ajustando a los distintos Tiempos Litúrgicos para que sean un complemento eficaz en las celebraciones.
- 7.- Quien canta ora dos veces. Como no hay oración alguna que se grite, tampoco debe haber cantos gritados; más bien recomiéndese una voz natural, bien fusionada, que sea un verdadero medio de expresión de la fe y del momento litúrgico que se vive.
- 8.- Se recomienda a los sacerdotes y especialmente a los laicos encargados de la música sagrada que frecuentemente lean el documento "LA INSTRUCCION SOBRE LA MUSICA EN LA SAGRADA LITURGIA" que en forma tan clara y precisa expone todos los conocimientos y condiciones necesarios para una adecuada realización de la música religiosa.
- 9.- Acostúmbrese a cantar más de una estrofa ya que el canto es un medio muy eficiente de enseñanza, además de no brindar una imagen tan pobre de los cantos y favoreciendo con esto el gusto y el deleite de los mismos.
- 10.- Cada vez que participe un coro profesional en una Celebración Litúrgica, debe exigírsele por anticipado qué obras ha de interpretar para que haya una relación entre lo que se canta y el momento litúrgico. Aún así, esta participación especial no debe excluir la participación del pueblo en el canto de las aclamaciones, ordinario de la misa y/o demás cantos.
Debe evitarse que la participación de este coro sea una mera actuación, donde se intercala su concierto con las distintas partes de la misa. Asimismo, cuídese la disciplina y la conducta de los integrantes, que sigan las posturas y respuestas de la Asamblea, ya que muchas veces, lejos de participar como es debido, son motivo de distracción y mal ejemplo para la misma.
- 11.- Respecto al uso de la música "registrada" (discos y cassetes) durante las Celebraciones Litúrgicas, la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, afirma que las directivas dadas por los Documentos posteriores no ha cambiado lo establecido por Pío XII (1958) en la Instrucción sobre la Liturgia y la Música Sagrada: "está prohibida la música registrada en las celebraciones litúrgicas". Sólo en el Directorio para las Misas de niños puede utilizarse la música registrada, "con las precauciones y la prudencia que se imponen".
- 12.- Que nuestro Pueblo cante cada día más, pero que cante también cada día mejor.